

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170005800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio **debidamente adelantado** en relación con la diligencia de entrega.
2. **AGREGAR** al plenario los pagos y consignaciones realizados por el rematante GIOVANNI GARCÍA PAZ, conforme el documento 045.
3. **TENER** en cuenta los siguientes valores como gastos cancelados por el rematante GIOVANNI GARCÍA PAZ, conforme los documentos que reposan en el expediente:

RUBRO	VALOR
Cuotas de administración	\$ 7.944.400,00
Impuestos 2018 a 2023	\$ 3.188.300,00
Recibo servicio de agua	\$ 559.890,00
Recibo servicio de luz	\$ 683.710,00
TOTAL A FAVOR DE GIOVANNI GARCÍA PAZ POR GASTOS	\$ 12.376.300,00

4. **INFORMAR** que quedaría la siguiente suma como excedente del remate, después de cancelar los gastos generados:

Valor remate	\$ 80.010.000,00
Menos valor gastos	\$ 12.376.300,00
TOTAL EXCEDENTE	\$ 67.633.700,00

5. **ORDENAR** la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de las partes allí indicadas y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos:
 - 6.1. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor del adjudicatario GIOVANNI GARCÍA PAZ por la **SUMA TOTAL DE \$ 12.376.300,00M/CTE.**, acorde con lo anterior.
 - 6.2. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor del demandante y o su apoderado con facultad de cobrar por la suma de **\$ 67.633.700,00 M/cte.** conforme lo anterior.
6. **ORDENAR** a las partes procesales, realizar la actualización del crédito, teniendo en cuenta los anteriores valores y acorde con el artículo 446 del CGP. **Lo anterior, una vez sean entregados los títulos ordenados.**
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de

la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fa85b7b78315f548a9412d6794c4e6e4c743103093189f2fcc160cde17f4e8**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190018300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito en relación con el contrato de prestación de servicios de vigilancia, por cuanto se liquidó la suma de las agencias en derecho y esas ya fueron aprobadas por el despacho.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

liquidación presentada	\$ 170.725.209,00
Menos agencias (1ra instancia)	\$ 1.000.000,00
Menos agencias (1ra instancia)	\$ 4.500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 165.225.209,00

2. **APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito en relación con el contrato de prestación de servicios de vigilancia, en la suma de **\$ 165.225.209,00 M/Cte.**, al 10 de marzo del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1ac06c6a04a11b5bce36db89eebffa4d70b2c937985aecc81bc7932bbeefdf9**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190094300

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por la apoderada de la parte interesada, quien explicó que el citatorio enviado a la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTADORES DEL OCCIDENTE fue positivo, pero el aviso (efectuado en tres intentos) no fue posible realizarlo, por lo que solicitó su emplazamiento.
2. **NEGAR** el emplazamiento efectuado por cuanto el citatorio resultó positivo y correcto, evidenciando que la cooperativa demandada si labora allí. En tal sentido, la parte interesada puede proceder a efectuar la notificación correspondiente a través de otra empresa de envíos, debido a los inconvenientes presentados con INTER RAPIDÍSIMO.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb7b72f254771d35102c7d9cc43340b683075023c96fa475d3a83677334b4e1**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200052800

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 26 de enero del 2023, realizando el correspondiente registro de emplazamiento.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d0298f764f466e9bbff879ef596be78bdf434a623b841b621249dcfe7fdef**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210019100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva aportar constancia del pago de los gastos de la prueba grafológica decretada en audiencia del 27 de mayo de 2022, y de la que se tomó muestras el 17 de junio siguiente, para lo cual podrá conocer el valor de tal dictamen directamente ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior, so pena de dar por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tácito conforme las previsiones del artículo 317 del C.G.P.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 024 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3c39ef20308e217a89f685185101116c24b21112286be3fca8f6bdfcf7ddd5**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220042700

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$ **25.246.215,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** y/o su apoderado con facultad de cobrar, por el dinero restaste que obre para el presente proceso conforme se le haya descontado.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a452442fe547917511d7f67c6b0597acd7ac7de317f62527a676fd480cfbdcc9**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220052700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a corregir la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 9 de febrero del 2023.

Lo anterior, por cuanto se debe efectuar hasta la presentación de la liquidación, esto es, 9 de marzo y no hasta el 31 de marzo.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 024 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c03a6cdb01c868c01978fcb00b7b485795a37714c89870c6574c20844a77930

Documento generado en 12/04/2023 07:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220095900

En atención a los memoriales que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JHON ALEXANDER FORERO toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme la Ley 2213 del 2022.

Además, no acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Tenga en cuenta que dentro del sistema en línea que utiliza el despacho no es posible realizar la acción de descargarlos, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 13 de abril de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcff772094626aca64afd5e8141cadfe0c0830a21f1f7b82bfbe005085197562**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230027600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTAR** constancia del cumplimiento de la obligación por parte de la demandante ARELYS JOHANNA QUIROGA MORENO consistente en pagar la totalidad del precio acordado, esto es, \$30.000.000,00 M/cte., concretamente la segunda cuota de \$15.000.000,00 M/cte., que debía ser pagada coetáneamente con la elaboración de la escritura pública de compraventa prometida.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **13 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc369d7145f0379087d541d70321d5d0ce8cdeeba1441c00e20c1db90bbba87a**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230028000

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **REFORMAR** la pretensión 2, por cuanto la misma resulta improcedente para ser tramitada en esta clase de procesos ejecutivos, pues nótese que sobre la obligación que aquí se ejecuta, las partes en el acuerdo conciliatorio objeto de ejecución no fijaron la procedencia del cobro de algún tipo de interés por mora.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **13 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bc720db59f0c53dbb8ed185346e68389ddf3d0f4ccaec5238eb51c33f6da**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120230029200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **INFORME** si la totalidad del capital aquí ejecutado, esto es, \$7.707.948,00 M/cte., ha sido el que ha permanecido en mora desde el 23 de diciembre de 2020, o si por el contrario, dicho valor corresponde a la suma de consumos efectuados desde esa data y hasta enero de 2023, de ser así, aporte relación del consumo mensual que se fue acumulando hasta enero de 2023, con indicación de su valor, fecha de causación y vencimiento.
 - 1.2. En caso que el capital corresponda a la suma de varios consumos realizados desde el 23 de diciembre de 2020 y hasta enero de 2023, **se le solicita que aporte** liquidación de los intereses moratorios que deprecia en la pretensión 2, en la que se visualice sobre qué valor de capital mensual se liquidaron ese tipo de intereses.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 024** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **13 de abril de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515549d87b553355e03670688264a77fb1cc65a23a632bf10421ac0c9e8cf998**

Documento generado en 12/04/2023 07:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>